

EXPEDIENTE N° 1650-C-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1075

VISTO:

La Ley provincial N° 11.945, sancionada el 3 de Noviembre de 2001 y promulgada el 27 de Noviembre de 2001, mediante la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se establece la posibilidad de proteger a aquellos que deben percibir alimentos y no lo consiguen en virtud del incumplimiento de los obligados a proporcionárselos.-

Que quienes tienen derecho a alimentos, son normalmente los hijos de familias desavenidas y, habitualmente, se ven sometidos a largos periplos judiciales para obtener lo que les corresponde, llegando en un importante número de casos a no lograr el objetivo.-

Que es bastante común que quienes son deudores alimentarios, busquen múltiples alternativas para no cumplir con sus obligaciones.-

Que nuestros legisladores han querido, mediante la sanción de la ley 11.945, buscar un remedio a tan penosa situación.-

Que esta ley establece una serie de sanciones a quienes no cumplen con su obligación.-

Que en el artículo 17º, se invita a las municipalidades y comunas a adherir a sus disposiciones.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial N° 11.945, mediante la cual se crea el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT
A LOS VEINTE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DOS.**